

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.956 · 2025

LEY 9956

Boletín Oficial, 13 de enero de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 9956

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropia ción una fracción del inmueble ubicado en la ciudad de Aguilares, departamento Río Chico, con las siguientes medidas y linderos: Norte: 516,90 m.; con mayor extensión. Sur: 166.50,61 m.; con Río Medinas. Este: 618,50 m.: con Suc. Atenor Guchea. Oeste: línea quebrada 44,30 m.; 18,00 m.; 104,25 m.; 72,60 m.; 60,90 m.; 39,40 m.; 48,70 m.; 56,80 m.: 63,30 m.; 33,40 m.; 30,20 m.; 231,80 m., con Ingenio Aguilares S.A. y propiedad Velázquez, René. Con una superficie aproximada de 18 Ha. Identificado en mayor extensión, según Plano de Mensura N° 44.944/2005, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 62.010, Circunscripción 1, Sección E, Lámina: 38, Parcela: 24; Ma trícula: 30937, Orden: 1, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral R-03279.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir el inmueble descripto en el Artículo 1° a la Municipalidad de Aguilares, para ser destinado a la construcción y funcionamiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, previo informe de impacto ambiental.

ARTÍCULO 3°. Facúltase al Poder Ejecutivo, a prescindir del proce dimiento administrativo de avenimiento expropiatorio, conforme al Art. 14 de la Ley N° 5006.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese.



VEREDICTA LEYES

Ley 9956. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).